

B.- 1024.2-

DOCUMENTO BASE DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE VENEZUELA Y EL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA DEL PERU

En oportunidad de la visita que el Señor Ministro de Obras Públicas de Venezuela, Doctor José Curiel, realiza a Lima, se acordaron las siguientes bases de cooperación técnica entre dicho Ministerio y el Ministerio de Agricultura del Perú :

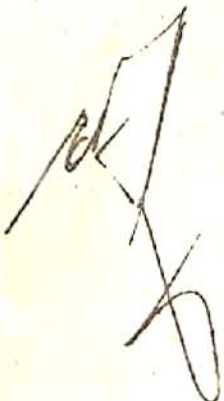
Primero.- El Perú ofrece a Venezuela colaboración técnica mediante el intercambio de profesionales especializados, realización de estudios e investigaciones y prestación de servicios en los siguientes campos :

- a) Colonización, reforma agraria y organización de empresas campesinas en las zonas habilitadas por obras de riego ;
- b) Investigaciones hidráulicas y calibración de correntómetros ;
- c) Operación y mantenimiento de proyectos de riego y drenaje ;
- d) Investigaciones de recursos de agua subterránea.

Segundo.- Venezuela ofrece al Perú colaboración técnica mediante el intercambio de profesionales especializados, realización de estudios e investigaciones y prestación de servicios en los siguientes campos :

- a) Planeamiento de recursos hidráulicos ;
- b) Instalación y operación de redes hidrométricas ;
- c) Control de inundaciones ;
- d) Manejo agrícola de suelos pesados.

Tercero.- Ambos Ministerios manifiestan el propósito de otorgar las máximas facilidades para la capacitación recíproca de profesionales y personal de mando medio en todos los rubros de colaboración técnica enunciados en los puntos anteriores. Dicha capacitación podrá cumplirse mediante cursos formales o entrenamiento en servicio.



Cuarto.- Para precisar la colaboración recíproca, se acordó que una delegación del Ministerio de Agricultura del Gobierno del Perú coordine con una delegación del Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de Venezuela los proyectos específicos de colaboración.

Quinto.- Para la ejecución de la cooperación técnica a que se ha hecho referencia, se acordaron las siguientes bases generales :

- a) Para el desarrollo de las actividades mencionadas, viajarán entre ambos países especialistas por el período que se acuerde en cada programa específico. Los gastos de pasaje serán sufragados por el país que envía los técnicos y los gastos de permanencia y transporte interno por el país que los recibe ;
- b) Todo el material básico y la documentación técnica serán proporcionados por ambas partes sin costo alguno, cubriendo cada país los gastos de transporte de los materiales que envíe ;
- c) Ambas partes suministrarán la documentación técnica y los resultados de las investigaciones hidráulicas y agrarias disponibles en cada país y que sean de interés de cualquiera de ellas ;
- d) Cada ámbito de colaboración tendrá un programa detallado de actividades en el que se especificará el número de técnicos por especialidad la fecha aproximada de viaje y el tiempo de permanencia en cada país que sea necesario para el desarrollo de sus actividades. Los programas de cada actividad serán estudiados y aprobados en conjunto por ambas partes ;
- e) Al finalizar cada año calendario, las partes realizarán una reunión de evaluación que alternativamente tendrá sede en cada país. En las mismas se podrán proponer enmiendas y/o ampliaciones ;
- f) Los aspectos de colaboración citados no son limitativos ni excluyentes de cualquier otra colaboración que pueda surgir en base al mejor conocimiento de la actividad agropecuaria de ambos países.


El presente documento se suscribe en la ciudad de Lima, a los veintiseis días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y tres, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, y entra en vigencia a partir de la fecha.

POR el Ministerio de Agricultura  
del Perú



Gral.Div.EP Enrique Valdez Angulo  
Ministro de Agricultura

POR el Ministerio de Obras  
Públicas de Venezuela



Dr. José Curiel  
Ministro de Obras Públicas